



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.37.05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º98
(22 DE DICIEMBRE DE 2021)**

“Por medio de la cual se reglamenta la forma de presentación y envío de la información exógena del año 2021, sujetos obligados a su presentación y especificaciones técnicas”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE SONSÓN ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 98 y 99 del Decreto 01-12 de 2018, en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal la gestión y administración de los tributos municipales, y que para efectos de estudios y cruces de información, sin perjuicio de las facultades de investigación tributaria de las autoridades municipales, los funcionarios competentes para la investigación, determinación y discusión de los impuestos municipales podrán solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes de los Impuestos administrados por el Municipio de Sonsón, Antioquia, toda la información requerida para la determinación justa y equitativa de los impuestos del orden municipal, tal como lo dispone el artículo 52 del Decreto 01-1 de 2018 en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el artículo 111 del Acuerdo 33 de 2020, establece que los contribuyentes o responsables del impuesto de industria y comercio y los agentes de retención del impuesto, deberán reportar información exógena según los plazos, contenidos y especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas mediante Resolución por la Secretaría de Hacienda.

Que por el envío con errores o de forma extemporánea de la información solicitada mediante la presente Resolución se generará la sanción prevista en el artículo 80 del Decreto 01-1 de 2018

Que en virtud de lo expuesto se procederá a precisar el tipo de información que deberán suministrar los destinatarios de la presente resolución, de manera oportuna, integral, correcta, los sujetos obligados a su presentación y las especificaciones técnicas del caso.

Que, en mérito de lo anterior,



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.37.05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Clase de información que se debe reportar: La información que requiere la administración municipal es la siguiente:

1. Información a suministrar por agentes retenedores de industria y comercio.
2. Información de compra de bienes y servicios.
3. Información que deben reportar los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio
4. Información a reportar por las empresas transportadoras.
5. Información a suministrar por los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO 2. Establézcanse los siguientes sujetos obligados y la información a suministrar del año gravable 2021, para la vigencia fiscal 2022:

1. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR AGENTES RETENEDORES DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en Sonsón, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2021, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención, es decir, a quien se le practicó la retención:

- Apellidos-Nombres
- Razón social
- Tipo de documento
- Número de identificación
- Dirección de notificación
- Ciudad/Municipio código DANE
- Departamento código DANE
- Teléfono
- Correo electrónico
- Tipo de actividad
- Descripción actividad concepto de la retención
- Base de Retención
- Tarifa de Retención Aplicada
- Valor retención anual
- Observaciones

PARÁGRAFO 1. El agente retenedor deberá reportar la totalidad de las retenciones practicadas por cada tarifa aplicada, independientemente de su monto.



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.37.05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

PARÁGRAFO 2. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjeta crédito y débito; que recibieron pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, por la venta de bienes y/o servicios en Sonsón durante el año gravable 2021, deben reportar información según lo definido en este numeral. En la casilla de observaciones se identificarán con la sigla RTDC.

FORMATO 1. Contenido en el anexo de la presente resolución.

- 2. INFORMACIÓN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS.** Contribuyentes y no contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio, independientemente de su naturaleza, deberán suministrar la información, en relación con cada uno de sus proveedores a los que hubiesen efectuado compras de bienes o servicios en el Municipio de Sonsón, durante el año gravable 2021, independientemente de que les hayan practicado o no retención de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO 3. Para efectos del presente numeral, entiéndase como compra de bienes en el Municipio de Sonsón, si se cumplen las disposiciones de territorialidad acogidas en la Ley 1819 de 2016:

- a. La realizada en establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta ubicados en la jurisdicción de Sonsón.
- b. La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas, sin establecimiento de comercio ni puntos de venta en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fue firmado o perfeccionado en la jurisdicción de Sonsón.
- c. La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas, teniendo como jurisdicción de realización de la operación comercial a Sonsón.
- d. Las compras que se realizaron a personas naturales y/o jurídicas, siempre y cuando el sitio donde se acordó el precio o la cosa vendida fue la jurisdicción de Sonsón.
- e. La realizada directamente al vendedor a través de correo, catálogos, compra en línea, televentas y compra electrónica, cuando el lugar de despacho de la mercancía corresponda a la jurisdicción de Sonsón.
- f. La realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la jurisdicción de Sonsón.

Alcaldía de Sonsón

Camera 6 N° 6 - 50, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.37.05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

PARÁGRAFO 4. Para efectos del presente numeral, se deberá reportar toda compra que cumpla estas condiciones, independientemente que se le haya practicado o no la retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO 5. Para efectos del presente numeral se entenderá como compra de servicios los prestados en la jurisdicción de Sonsón sin tener en cuenta su lugar de contratación.

PARÁGRAFO 6. Para efectos del presente numeral, se deberá especificar la descripción de la actividad de conformidad con los códigos del Acuerdo de Rentas Municipal y sus Modificatorios.

- Apellidos-Nombres
- Razón social
- Tipo de documento
- Número de identificación
- Dirección de notificación
- Ciudad/ Municipio código DANE
- Departamento código DANE
- Teléfono
- Correo electrónico
- Tipo de actividad
- Descripción de la actividad concepto del pago o abono en cuenta
- Valor bruto acumulado anual de las compras b/s (no incluir IVA)
- Valor total de devoluciones, rebajas, descuentos
- Observaciones

FORMATO 2. Contenido en el anexo de la presente resolución.

3. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS SUJETOS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio en el municipio de Sonsón, a quienes les retuvieron a título de impuesto de industria y comercio durante el año gravable 2021, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el agente retenedor, independientemente del monto de retención y de la tarifa aplicada:

- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Tipo de actividad



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.37.05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

- Descripción actividad
- Monto del pago sin incluir IVA
- Tarifa retención aplicada
- Monto retención anual
- Observaciones

FORMATO 3. Contenido en el anexo de la presente resolución

4. INFORMACION DE INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS (empresas transportadoras, aseguradoras, inmobiliarias, etc.). Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas, sociedades de hecho y demás entidades que recibieron y/o facilitaron ingresos para terceros en Sonsón, deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron y/o facilitaron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Sonsón, para el año 2021.

- Apellidos-nombres
- Razón social
- Tipo de documento
- Número de identificación
- Dirección de notificación
- Ciudad/ municipio código DANE
- Departamento código DANE
- Teléfono
- Correo electrónico
- Concepto del ingreso
- Valor de los ingresos brutos recibidos y/o facilitados para el beneficiario o tercero
- Valor de la comisión y/o bolsa transaccional cobrada al beneficiario o tercero
- Valor de los ingresos brutos transferidos o consignados al beneficiario o tercero
- Observaciones

FORMATO 4. Contenido en el anexo de la presente resolución.

5. INFORMACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS FUERA DE SONSÓN A SUMINISTRAR POR LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales, contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Sonsón deberán suministrar la



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.37.05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

siguiente información relacionada con los ingresos obtenidos fuera de Sonsón (Ingresos fuera de este municipio o distrito), durante el año gravable 2021:

- Ciudad/ Municipio Código DANE donde obtuvo el ingreso
- Código CIU
- Tarifa
- Ingresos gravables
- Ingresos no gravables
- Valor pagado por concepto de impuesto ICA
- Observaciones

FORMATO 5. Contenido en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. FORMATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La información a que se refiere la presente Resolución, deberá enviarse en los formatos de anexos que forman parte integral del presente acto.

Atendiendo las especificaciones dadas en cada caso al correo electrónico sechacienda@sonson-antioquia.gov.co y tesoreriasonson@hotmail.com y conservando el orden indicado.

Los valores numéricos en formato sin puntos ni comas.

Datos de identificación sin dígito de verificación, rayas ni puntos.

Los valores se deben informar en pesos, sin decimales, ni comas, ni fórmulas

ARTÍCULO 4. SITIOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente resolución deberá presentarse al correo electrónico: sechacienda@sonson-antioquia.gov.co y tesoreriasonson@hotmail.com

ARTÍCULO 5. PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN. La información de que trata la presente resolución será entregada en el sitio indicado, deberá ser reportada a más tardar el 29 de abril del 2022.

PARÁGRAFO. La Administración Tributaria Municipal, en constancia del reporte de la información, asignará un número de radicación.



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.37.05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE ENTREGA. El correo electrónico debe venir junto con una certificación suscrita por el representante legal y por el contador o por el revisor fiscal de la entidad (formato 6).

ARTÍCULO 7. FORMATOS. Para la presentación de los medios magnéticos deben adoptarse obligatoriamente los formatos anexos a la presente resolución, el reporte de la información en forma distinta a la aquí señalada se dará por no presentada.

ARTÍCULO 8. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN. Las personas y entidades señaladas en la presente resolución, que no suministren la información solicitada dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presenten errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas la normatividad tributaria municipal de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sonsón, a los 22 del mes de Diciembre de 2021.

LEIDY ROSINY ZULETA PEREZ
secretaria de Hacienda Municipal.